



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0758-R-2016

Huancayo, 05 SEP 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto** el expediente N° 06902 del 19 de febrero 2016, a través del cual Otilia Asunción Mujica Cortez, solicita pago liquidación de su extinto esposo Carlos Javier Bayona Romero.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, a través del Informe Escalafonario N° 119-2016-OEU/UNCP de fecha 21 de marzo 2016, el Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario da a conocer que el extinto Lic. Carlos Javier Bayona Romero, prestó servicios en la universidad en condición de docente nombrado, en la categoría de Asociado a T. C., habiendo sido nombrado con R.N. 1260-99-CU, en calidad de ganador de concurso de cátedras 1999, como Auxiliar a T.C., a partir del 23.06.1999, adscrito a la Facultad de Trabajo Social y con R.N. 00384-CU-2010 promovido a la categoría de Asociado a T.C., a partir del 05.05.2010, cargo y categoría que ostentó a la fecha de su fallecimiento 24.01.2016;

**Que**, el Artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que son causas del término de la carrera el fallecimiento, concordante con el Artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

**Que**, el Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, señala: Que la CTS se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o mas de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

**Que**, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones mediante Informe N° 035-2016-ORP/UNCP presentado el 13 de abril 2016, determina que el Lic. Carlos Javier Bayona Romero tenía una remuneración principal de S/ 82.23 y contaba con 16 años, 07 meses y 02 días de servicios a la fecha de su cese por fallecimiento 24.01.2016; alcanzando el cálculo de la compensación por tiempo de Servicios;

**Que**, según Informe N° 1015-2016-OGAL/UNCP presentado el 27 de julio 2016, el Asesor Legal considerando el informe escalafonario, el informe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y la sucesión intestada presentado por la interesada, opina por la PROCEDENCIA del pago por la CTS en aplicación al Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Artículo 18° de la Ley N° 22404, a sus herederos universales, a quienes les corresponde el porcentaje del pago: Otilia Asunción Mujica Cortez (cónyuge) 50%, Otilia Asunción Mujica Cortez (cónyuge) 16.66%, Carlos Alfredo Bayona Mujica (hijo) 16.67% y Carlos Adrián Bayona Díaz (hijo) 16.67%;

**Que**, a través del Informe N° 0675-2016-OPRES/UNCP presentado el 22 de agosto 2016, la Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta que el gasto de la CTS y pensión de cesantía será afectado en la fuente financiamiento Recursos Ordinarios, e indica que la efectivización del beneficio dependerá de disponibilidad presupuestaria y de su aprobación en el calendario de pagos una vez emitida la resolución; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

**AUTORIZAR** el pago a favor de **Otilia Asunción Mujica Cortez (cónyuge) 66.66%, Carlos Alfredo Bayona Mujica (hijo) 16.66% y Carlos Adrián Bayona Díaz (hijo) 16.67%** de la **Compensación por Tiempo de Servicios** prestados al Estado (16 años, 07 meses y 02 días), por el extinto docente **Carlos Javier Bayona Romero (Q.E.P.D)**, el mismo que se afectará considerando la siguiente Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0758-R-2016

**COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS**

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO  
ACTIVIDAD : 5001353 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE PRE GRADO  
FUNCIÓN : 22 EDUCACIÓN  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 048 EDUCACIÓN SUPERIOR  
GRUPO FUNCIONAL : 0109 EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA  
FINALIDAD : 0070136 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE PRE GRADO

**FUENTE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS**

2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES

2.1.1.9.2. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

2.1.1.9.2.1 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

SI. 698.96

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de sus oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y complase*



**HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



**D. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR

Cc.- Rectorado/VRAC/DGA/Órgano Control Institucional/Oficina de Asesoría Legal/Oficina General de Personal/Oficina General de Planificación/Oficina General de Contaduría /Oficina de Remuneraciones /Oficina de Escalafón /Oficina de Presupuesto/Oficina de Racionalización/Oficina Ejecución Presupuestal/ Unidad de Integración Contable/ Oficina de Control y Desarrollo de Personal/ Oficina General de Informática/Portal WEB Transparencia CARLOS CARHUANCHO /Interesado /Archivo/ivm.